



Resolución Jefatural N° 00170-2022-MIDAGRI-PSI-UGIRD

Lima, 13 de octubre de 2022

VISTOS:

El Informe N° 2818-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES, el Memorando N° 0174-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGEP, el Informe N°296-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES/ARG, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, se declaró prioritario, de interés nacional y necesidad pública la implementación y ejecución de un plan integral para la rehabilitación, reposición, reconstrucción de infraestructura de uso público de calidad, comprendiendo la gestión integral del manejo de cuencas que incluye encauzamiento y escalonamiento de ríos, canalización, descolmatación, defensas ribereñas y acciones de desarrollo, y en cuya Primera Disposición Complementaria Transitoria autoriza la ejecución de proyectos de necesidad inmediata.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1354 se modificó la Ley N° 30556, estableciéndose la incorporación del numeral 7.10 del artículo 7° de la Ley, bajo el siguiente tenor: *“7.10 Se autoriza a las entidades del Gobierno Nacional a implementar intervenciones de reconstrucción y las soluciones de vivienda, incluidas en El Plan, en el ámbito urbano y rural, a través de la modalidad de núcleos ejecutores con cargo a recursos del FONDES. Para tal efecto, las referidas entidades quedan autorizadas a asignar financieramente los recursos a favor de los núcleos ejecutores, para cuyo efecto suscriben los convenios correspondientes. El Plan establece las intervenciones que serán ejecutadas a través de dicha modalidad. La entidad del Gobierno Nacional que asigna los recursos, elabora y publica en su portal electrónico institucional, trimestralmente, un informe sobre las acciones realizadas con cargo a dichos recursos, lo que incluye el avance en el cronograma de actividades y de la ejecución física y financiera de las obras ejecutadas a través del núcleo ejecutor correspondiente. Asimismo, la referida entidad deberá dar cuenta a la Contraloría General de la República sobre los convenios celebrados con los núcleos ejecutores en el marco de la presente norma”*.

Que, conforme lo establece el numeral 8-A.1 del artículo 8-A de la Ley, las intervenciones de reconstrucción que se implementan a través de la ejecución de inversiones se denominan “Intervención de Reconstrucción mediante Inversiones” o IRI, las cuales no constituyen proyectos de inversión y, por tanto, no les resulta aplicable la fase de Programación Multianual, ni requieren declaración de viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobándose con el solo registro del “Formato Único de Reconstrucción en el Banco de Inversiones”.

Que, en el marco de la referida Ley, a través de la Resolución Ministerial N° 253- 2018-MINAGRI, se dispone que la Unidad Ejecutora para el proceso de formulación y ejecución de las



actividades y proyectos de inversión para la rehabilitación, reposición, reconstrucción y construcción de la infraestructura será el Programa Sub Sectorial de Irrigaciones (en adelante PSI).

Que, mediante Resolución Directoral N° 173-2019-MINAGRI-PSI, que aprobó la Directiva de Procedimientos para el Financiamiento de Intervenciones de Infraestructura de Riego Bajo la Modalidad de Núcleos Ejecutores para Reconstrucción (en adelante Directiva), cuyo numeral 6.1.1. d) regula las modificaciones y/o reformulaciones del expediente técnico en los siguientes términos:

“d) Modificaciones y/o reformulaciones del Expediente Técnico:

- *El Núcleo Ejecutor, podrá solicitar modificaciones al Expediente Técnico en etapa de ejecución, sin que estas impliquen mayores costos a la Entidad, asimismo las metas a modificar no podrán estar fuera del área de estudio definida en el Estudio de Ingeniería Básica (EIB).*
- *Las solicitudes de modificaciones y/o reformulaciones, inician con la anotación en el cuaderno de obra por el residente, elevando la consulta al supervisor, quien en mérito a sus funciones evaluará las consultas cuando por su naturaleza, en opinión del supervisor, no requieran de la opinión del proyectista, son absueltas por este dentro del plazo máximo de tres (3) días siguientes de anotadas las mismas. Vencido el plazo anterior y de no ser absueltas, el supervisor dentro de los dos (2) días siguientes tiene que acudir a la Entidad, la cual debe resolverlas en un plazo máximo de cinco (5) días, contados desde el día siguiente de la recepción de la comunicación del Supervisor.*
- *La elaboración del Expediente reformulado se encontrará a cargo del Núcleo Ejecutor.*
- *La Entidad, podrá aprobar modificaciones y/o reformulaciones del Expediente Técnico por deficiencias de este, cuando esta no presenten información suficiente, coherente o técnicamente correcta.*
- *De identificarse modificaciones del Expediente Técnico formuladas durante el proceso constructivo sin previa aprobación de la Entidad, el supervisor de obra, asumirá la responsabilidad técnica, legal y administrativa de dichas modificaciones, sin perjuicio de ello se aplicará las penalidades correspondientes de acuerdo a su contrato...”*

Que, con fecha 22 de mayo del 2020, se suscribe el Convenio de Asignación de Recursos N° 073-2020/PSI- NER CANAL DE RIEGO HUANCHUY, en la que se establece condiciones para el financiamiento y ejecución de la obra **“Rehabilitación de la Infraestructura de Conducción Canal de Riego Huanchuy (0+000 – 1+000km), distrito de Buena Vista Alta, provincia de Casma, departamento de Ancash”**, por un monto global de S/ 606,213.00 (*Seiscientos seis mil doscientos trece con 00/100 soles*).

Que, con fecha 07 de julio del 2021, a través de la RESOLUCION DIRECTORAL N° 0135-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI-UGIRD, se aprueba el expediente técnico del proyecto que motiva el presente informe; determinándose que el plazo de ejecución es de 60 días calendario y el monto de inversión total en S/ 590,212.06 (*Quinientos noventa mil doscientos doce con 06/100 soles*).

Que, mediante contrato N° 01-2021-NER CANAL DE RIEGO HUANCHUY, de fecha 21 de julio del 2021, se toma los servicios profesionales del Ing. Juan Carlos Peña Velásquez como Supervisor de la Obra.

Que, mediante contrato N° 02-2021-NER CANAL DE RIEGO HUANCHUY, de fecha 21

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigación



de julio del 2021, se toma los servicios profesionales del Ing. Alfonso Cueva Vásquez, como Residente de la Obra.

Que, con fecha 31 de agosto del 2021, se hace la entrega de terreno para la ejecución de la obra y se establece como fecha de inicio de obra el 01 de setiembre 2021. Se cuenta con 60 días calendario como plazo de ejecución.

Que, en el proceso de implementación de actividades preliminares para ejecución de la obra, los beneficiarios realizan diversas reuniones entre sus asociados y acuerdan solicitar la modificación del expediente técnico precisando que, con fines de aprovechar mejor las crecidas del caudal del río Huanchuy, en cuya margen derecha se emplaza el Km+000 del Canal del mismo nombre, se debe ensanchar la solera del canal.

Que, a través de la CARTA N° 003-2021-ING. ADCV/RO-NER HUANCHUY, de fecha 22 de setiembre de 2021, el Ing. Alfonso D. Cueva Vásquez, Residente de Obras, se dirige al Supervisor de Obras Ing. Juan Carlos Peña Velásquez, haciéndole llegar el Informe de Adicional de Obra.

Que, a través de la CARTA N° 003-2021-ING.JCPV/SO-NER HUANCHUY, de fecha 27 de setiembre de 2021, el Ing. Juan Carlos Peña Velásquez, Supervisor de Obras, se dirige al NER CANAL HUANCHUY, haciéndole llegar el Informe de Adicional de Obra, expresando que es TECNICA Y LEGALMENTE FACTIBLE.

Que, a través de la CARTA N° 010-2021- NER CANAL HUANCHUY/PYT/P, de fecha 28 de setiembre de 2021, el Sr. Pedro Yervasanta Trinidad, Presidente del NER, se dirige a la UGZCA, presentando el expediente de Adicional de obra N° 01 referida líneas arriba.

Que, a través del INFORME N° 0301-2021/RHOP/VEEDOR, de fecha 06 de octubre de 2021, el Veedor de la obra se dirige al Jefe de la UGZCA manifestando su OPINION FAVORABLE respecto a la Solicitud de Adicional N° 01 de la obra que nos ocupa.

Que, en base a dicho Informe del Veedor, el Jefe de la UGZCA, traslada dicho pedido a la UGIRD a través del MEMORANDO N° 00423-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGZCA, de fecha 07 de octubre del 2021.

Que, mediante MEMORANDO N° 03537-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, de fecha 18 de octubre del 2021, se devuelve a la UGZ Casma, el expediente de adicional y deductivo presentado por el NER CANAL HUANCHUY, solicitando que se complemente y reformule, debido a que el adicional se genera por la modificación de las dimensiones del canal, que consiste básicamente en ensanchar la solera en 0.30m.

Que, a través de la CARTA N° 057-2021-NER HUANCHUY/RO/ADCV, de fecha 26 de octubre de 2021, el Ing. Alfonso D. Cueva Vásquez, Residente de Obras, se dirige al Supervisor de Obras Ing. Juan Carlos Peña Velásquez, haciéndole llegar la MODIFICACION DEL EXPEDIENTE TÉCNICO de la obra que nos ocupa.

Que, a través del INFORME N°004-2021-ING.JCPV/SO-NER HUANCHUY, de fecha 25 de octubre de 2021, el Ing. Juan Carlos Peña Velásquez, Supervisor de Obras, se dirige al NER CANAL HUANCHUY, haciéndole llegar el Informe de MODIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO de la obra motivo del presente, expresando que es TECNICA Y LEGALMENTE FACTIBLE.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigación



Que, a través de la CARTA N° 019-2021- NER CANAL HUANCHUY/PYT/P, de fecha 29 de octubre de 2021, el Sr. Pedro Yervasanta Trinidad, Presidente del NER, se dirige a la UGZCA, presentando la modificación del expediente técnico.

Que a través del INFORME N° 0359-2021/RHOP/VEEDOR, de fecha 05 de noviembre de 2021, el Veedor de la obra se dirige al Jefe de la UGZCA manifestando su OPINION FAVORABLE respecto a la solicitud de Modificación del Expediente Técnico de la obra que nos ocupa.

Que, en base a dicho Informe del Veedor, el Jefe de la UGZCA, traslada dicho pedido a la UGIRD a través del MEMORANDO N° 00465-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGZCA, de fecha 08 de noviembre del 2021.

Que, mediante MEMORANDO N° 03909-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, de fecha 10 de noviembre del 2021, la UGIRD traslada el pedido de modificación del expediente técnico a la SUGEP, por corresponder.

Que, mediante INFORME N°2128-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGEP, de fecha 20 de noviembre del 2021, la SUGEP, se dirige a la UGIRD expresando que es necesario solicitar opinión del proyectista Ing. Víctor Jaramillo Figueroa,

Que, mediante CARTA N° 01118-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, de fecha 22 de noviembre del 2021, la UGIRD se dirige al proyectista Ing. Víctor Jaramillo Figueroa, solicitando opinión respecto a la modificación del expediente técnico de la obra motivo del presente.

Que, mediante CARTA N° 11-2021-VAFJ/PEC.08/HUANCHUY-CO, de fecha 26 de noviembre de 2021, el proyectista, Ing. Víctor Jaramillo Figueroa, se dirige al PSI emitiendo opinión respecto a la modificación del expediente técnico del canal Huanchuy, concluyendo que la modificación del expediente técnico para las dimensiones de un diseño hidráulico y/o cambio es necesario la dotación, el caudal de diseño definido, con las respectivas autorizaciones de las autoridades encargadas del agua de acuerdo a la ley de los recursos hídricos Ley N° 29338, mostrando además la siguiente información:

<u>ANTECEDENTES</u>				
Respecto al caudal de diseño:				
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	DOCUMENTO	CAUDAL DE DISEÑO (l/s)	COMENTARIO
01	Según el Estudio Básico de ingeniería (EIB) – CUI 2436494	Aprobado con formato único de reconstrucción fecha 04/12/2019	120	En el estudio básico de ingeniería, se asume un caudal de 120 l/s para el diseño de las distintas estructuras hidráulicas que contempla el proyecto; dicho caudal es obtenido de la resolución administrativa R.A. Nº056-2007-DR-AG-ANCASH/ATDRCH; en dicha licencia de uso de agua, se asigna un volumen de 0.341 millones de metros cúbicos de agua en la cabecera de bloque, para el mes de marzo; siendo este mes el de mayor dotación, el caudal de 120 l/s fue obtenido en base a 24 horas de riego.
02	Según el Expediente técnico	Aprobado con resolución Jefatural N.º 0135-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD del 07/07/2021	255	Para la elaboración del expediente técnico, se toma el caudal de 255 l/s; el cual fue obtenido de la resolución administrativa R.A. Nº056-2007-DR-AG-ANCASH/ATDRCH, en dicha licencia de uso de agua, se asigna un volumen 0.341 millones de metros cúbicos de agua para el mes de Marzo; por lo cual, el caudal de 255 l/s fue obtenido en base a 12 horas de riego, con lo cual se tiene un mayor caudal de diseño en comparación a lo presentado en el estudio de ingeniería básica (EIB)
03	Según el Expediente modificado	Notificado con CARTA Nro 01118-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD	550	En el expediente modificado, preparado por el Ing. Residente y el Ing. Supervisor, se asume un caudal de diseño de 550 l/s, el cual es obtenido mediante el aforo puntual en el Km: 2+120 (Mencionado en la Introducción - folio 180)

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO

Programa Subsectorial de Irrigación



Que, a través del MEMORANDO N°0225-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGEP, de fecha 07 de diciembre de 2021, la SUGEP se dirige a la SUGES, manifestando que el Ing. Víctor Figueroa Jaramillo, en su calidad de proyectista, observa los fundamentos para la modificación del expediente técnico, remitiendo los documentos para los fines que correspondan, los que son derivados al NER a través de la UGZ Casma.

Que, a través del INFORME N°001-2022-ING.JCPV/SO-NER HUANCHUY, de fecha 25 de enero de 2022, el Ing. Juan Carlos Peña Velásquez, Supervisor de Obras, se dirige al NER CANAL HUANCHUY, haciéndole llegar su Opinión respecto al Informe Técnico emitido por la JU Casma, quien a través de la CARTA N°05-2022-JUSHMCS/GERENCIA, de fecha 13 de enero del 2022, concluye que "... se tiene la información que la distribución actualmente ha variado a lo largo de los años y que actualmente la demanda de agua es mayor por lo que se ha realizado una nueva distribución de agua de riego superficial". Sobre lo que el Supervisor realiza un análisis de la distribución de agua, señalando que la mayor necesidad de uso de agua se da en el mes de marzo (Q0255l/s), indicando que en los últimos años la distribución de agua ha sido modificada con la finalidad de satisfacer la demanda, por lo que en cumplimiento a la Resolución Jefatural N°327-2018, la Junta de Usuario estableció una nueva distribución de agua, recomendando que la documentación emitida por la JU Casma, debe ser remitida al PSI solicitando su acumulación al expediente de modificación en trámite.

Que, a través de la CARTA N° 002-2022- NER CANAL HUANCHUY/PYT/P, de fecha 25 de enero de 2022, el Sr. Pedro Yervasanta Trinidad, Presidente del NER, se dirige a la UGZCA, presentando el Informe Técnico de la JU Casma conjuntamente con la opinión del Supervisor de obra, respecto a la distribución de agua en el canal Huanchuy, con fines de demostrar necesidad de ampliar la caja de canal.

Que, a través del MEMORANDO N° 019-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGZCA, de fecha 25 de enero del 2022, la UGZ Casma, se dirige a la UGIRD, remitiendo el Informe Técnico de la JU Casma conjuntamente con la opinión del Supervisor de obra, respecto a la distribución de agua en el canal Huanchuy, con fines de demostrar necesidad de ampliar la caja de canal, lo cual es derivado a la SUGEP por corresponder.

Que, a través del INFORME N° 244-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGEP, se concluye que la modificación del régimen de distribución de agua en el bloque de riego Huanchuy I, no tiene el sustento técnico ni se ha modificado la Resolución Administrativa N° 056-2007-DR-AG-ANCHAS/ATDRCH en donde se asignan los caudales mensuales.

Que, a través del MEMORANDO N° 0938-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, de fecha 22 de marzo de 2022, la UGIRD, se dirige a la UGZCA, remitiendo la opinión de SUGES respecto a la modificación de la distribución de agua presentada por el NER en base al Informe Técnico de la JU Casma y opinión del Supervisor de Obras, solicitando hacer de conocimiento al NER Canal Huanchuy para las acciones de subsanación correspondiente.

Que, a través de la CARTA N° 004-2022- NER CANAL HUANCHUY/PYT/P, de fecha 19 de abril de 2022, el Sr. Pedro Yervasanta Trinidad, Presidente del NER, se dirige a la UGZCA, presentando el Informe Técnico Legal de la AAA Huarmey-Chicama, conjuntamente con opinión de la Supervisión de Obras, respecto a la respuesta que dicha AAA hace al NER en cuanto a la consulta legal respecto a quien es el responsable de establecer la distribución del agua de regadío, indicándole entre otros que las juntas de usuarios de agua son quienes ejercen, entre otras, la distribución de agua en el sector hidráulico a su cargo en función a la disponibilidad de recursos hídricos y programas de distribución aprobados...

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigación



Que, a través del MEMORANDO N° 121-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGZCA, de fecha 21 de abril del 2022, la UGZ Casma, se dirige a la UGIRD, remitiendo la opinión técnica legal de la AAA Huarmey – Chicama, respecto a la responsabilidad de distribución de agua de riego en el Canal Huanchuy.

Que, a través del MEMORANDO N° 0034-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES, de fecha 26 de abril del 2022, la SUGES traslada el informe técnico legal respecto a la distribución de agua de riego en el Canal Huanchuy.

Que, a través del MEMORANDO N° 083-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGEP, la SUGEP da respuesta respecto a la opinión técnico legal respecto a la distribución de agua de riego en el canal Huanchuy, señalando que si bien la Junta de Usuarios es la responsable de establecer la distribución de agua, esta distribución se debe dar en función a los caudales mensualizados aprobados, por lo que recomienda solicitar la NER un informe detallado respecto a los **usos y costumbres en la distribución del agua para riego conforme al quinto principio indicado en el Artículo III de la Ley de Recursos Hídricos.**

Que, a través del MEMORANDO N° 02477-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, de fecha 27 de junio de 2022, la UGIRD traslada la opinión de SUGEP, quien solicita que el NER presente un informe detallado respecto a sus usos y costumbres en la distribución de agua.

Que, a través de la CARTA N° 090-2022-JUSHMCS/JJGH/P, de fecha 06 de julio de 2022, el Presidente de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Casma-Sechín, se dirige al Presidente del NER Canal Huanchuy, remitiendo el sustento distribución de agua que se resumen en el hecho de que por **usos y costumbres, en 06 horas de riego, emplean un caudal de 583 l/s, entre las progresivas 0+000 a la 1+000 del canal Huanchuy.**

Que, a través de la CARTA N° 008-2022- NER CANAL HUANCHUY/PYT/P, de fecha 06 de julio de 2022, el Sr. Pedro Yervasanta Trinidad, Presidente del NER, se dirige a la UGZCA, presentando el sustento de distribución de agua por usos y costumbres.

Que, a través del MEMORANDO N° 0074-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES, de fecha 15 de julio del 2022, la SUGES traslada el sustento de distribución de agua por usos y costumbres en el canal Huanchuy a la SUGEP.

Que, a través del MEMORANDO N° 132-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGEP, de fecha 22 de julio del 2022, la SUGEP, luego de revisar el sustento de distribución de agua por usos y costumbres en el canal Huanchuy se dirige a la SUGES, indicando que el expediente técnico modificado tiene observaciones las que deben subsanarse.

Que, a través del MEMORANDO N° 2955-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGEP, de fecha 25 de julio del 2022, la UGIRD, solicita a la UGZCA, comunicar al NER para la subsanación del expediente técnico modificado.

Que, a través de la CARTA N° 024-2022-ING. ADCV/RO-NER HUANCHUY, de fecha 29 de julio de 2022, el Ing. Alfonso D. Cueva Vásquez, Residente de Obras, se dirige al Supervisor de Obras Ing. Juan Carlos Peña Velásquez, haciéndole llegar la versión final de la MODIFICACION DEL EXPEDIENTE TÉCNICO de la obra que nos ocupa, cuyo presupuesto se resumen en lo siguiente:

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigación



RESUMEN DE PRESUPUESTO MODIFICADO

OBRA : REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE CONDUCCIÓN DEL CANAL DE RIEGO HUANCHUY, (PROGRESIVA 0+00 – 1+00 KM), EN EL DISTRITO DE BUENA VISTA ALTA, PROVINCIA DE CASMA, DEPARTAMENTO DE ANCASH

LUGAR : ANCASH / CASMA / BUENA VISTA ALTA / HUANCHUY.

RESIDENTE : Ing. ALFONZO DOLORES CUEVA VASQUEZ

SUPERVISOR: ING. JUAN CARLOS PEÑA VELASQUEZ, CIP 123314

FECHA : OCTUBRE DEL 2021.

ITEM	DESCRIPCION	PRESUP. PARCIAL
1	Presupuesto Modificado	S/ 399,358.71
TOTAL COSTO DIRECTO		S/ 399,358.71
GASTOS GENERALES (19.7177229% CD)		S/ 78,744.43
SUB TOTAL (ST)		S/ 478,103.14
SUPERVISION DE OBRA		S/ 55,396.00
COSTO DE EXPEDIENTE TECNICO		S/ 56,712.99
SUPERVISION DE EXPEDIENTE TECNICO		S/ 00.00
PRESUPUESTO TOTAL		S/ 590,212.13

J. Peña Velásquez
Asistente de Obra
CIP 123314

Que, a través de la CARTA N° 001-2021-ING. JCPV/SO-NER HUANCHUY, de fecha julio de 2022, el Ing. Juan Carlos Peña Velásquez, Supervisor de Obras, se dirige al NER Canal Huanchuy, haciendo entrega del expediente técnico modificado y subsanado, en el que resalta lo siguientes:

1. Con respecto al primer punto sobre el monto del presupuesto aprobado con resolución Jefatural N° 135-2021-MINAGRI-PSI-UGIRD y el costo del expediente técnico Modificado presentamos el siguiente cuadro.

Ítem	Descripción	Exped. Técnico Primigenio	Exped. Técnico Modificado	Diferencia de Costo
1	Costo Directo	S/ 399,358.64	S/ 399,358.71	S/ +00.07
2	Gastos Generales	S/ 78,744.43	S/ 78,744.43	S/ 00.00
	Costo Total de Obra	S/ 478,103.07	S/ 478,103.14	S/ +00.07
3	Elaboración de Expediente Técnico	S/ 56,712.99	S/ 56,712.99	S/ 00.00
4	Supervisión de ejecución de Obra y liquidación de Obra	S/ 55,396.00	S/ 55,396.00	S/ 00.00
	Presupuesto Total de Inversión	S/ 590,212.06	S/ 590,212.13	S/ +00.07

J. Peña Velásquez
Ing. Juan Carlos Peña Velásquez
INGENIERO CIVIL CIP 123314
Registro Profesional N° 24472

Como se puede apreciar claramente el costo del presupuesto modificado presenta un incremento de 0.07 soles el cual deberá ser asumido por el NER- Canal de Riego Huanchuy, esto en cumplimiento de la **CLAUSULA CUARTA:** Compromisos y Obligaciones de la Partes "DE EL PSI" establece "Evaluar y ser el caso aprobar Las modificaciones del Proyecto (Expedientes Técnico) y/o Ampliaciones de plazo, que presente EL NER sin que estas impliquen mayores costos, así como absolver las consultas técnicas que plantee el Supervisor de Obra. Así mismo cabe menciones que el literal f) de la misma Clausula Compromisos y Obligaciones de la Partes "DEL NER", se establece que "Asumirá al 100% los costos que pudieran derivarse por adicionales de obra, ya sea por partidas nuevas o mayores metrados, siempre que estos superen el monto transferido que corresponda al EIB., del Convenio de Asignación de Recursos N° 073-2021/PSI-NER CANAL DE RIEGO HUANCHUY

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigación



Así mismo cabe mencionar que la modificación del presupuesto de obra en el expediente Modificado se debe a la variación de las metas del expediente, las cuales se comparan en el siguiente cuadro:

Ítem	Metas del Proyecto Primigenio	Metas del Exped. Técnico Modificado
1	Rehabilitación de 01 Captación de Rustica de Concreto Ciclópeo	Rehabilitación de 01 Captación de Rustica de Concreto Ciclópeo
2	Rehabilitación de 977.20 ml de canal abierto de concreto simple $f'c=175\text{kg/cm}^2$ con secciones internas de 0.40 ancho y 0.50 de alto con muros de $e=0.10\text{m}$	Rehabilitación de 932.60 ml de canal abierto de concreto simple $f'c=175\text{kg/cm}^2$ con secciones internas de 0.70 de ancho y 0.50 de alto con muros de $e=0.10\text{m}$
3	Rehabilitación de 01desarenador de Concreto armado $f'c=210\text{kg/cm}^2$ y acero grado 60, con Long.:8.20 ml y 1.60 de ancho	Rehabilitación de 01desarenador de Concreto armado $f'c=210\text{kg/cm}^2$ y acero grado 60, con Long.:12.40 ml y 1.60 de ancho
4	Rehabilitación de 05 Tomas laterales	Rehabilitación de 04 Tomas laterales
5	Rehabilitación de 03 Tomas Excedencia.	Rehabilitación de 03 Tomas Excedencia.
6	Rehabilitación de 01 Estructura de Finalización de Canal de Concreto Simple	Rehabilitación de 01 Estructura de Finalización de Canal de Concreto Simple

En el cuadro anterior se puede apreciar que el Expediente Técnico Modificado contempla las siguientes modificaciones:

- ⬇ La ampliación de la longitud del desarenador en 4.20ml llegando a totalizar una longitud de 12.40ml, esto de acuerdo al nuevo caudal de diseño $Q=550.00\text{ lt/s}$
- ⬇ Ampliación de la sección de la base del canal abierto de concreto simple de 0.40m a 0.70 m de ancho por 0.50 de alto, así como la reducción de la longitud en 44.60 ml quedando en 932.60 ml de rehabilitación de canal abierto de concreto simple $f'c=175\text{ kg/cm}^2$.
- ⬇ Reducción de la rehabilitación de 01 tomas laterales el cual en el expediente primigenio se encontraba ubicada más allá del kilómetro 0+950 km

Que, a través de la CARTA N° 009-2022- NER CANAL HUANCHUY/PYT/P, de fecha 01 de agosto de 2022, el Sr. Pedro Yervasanta Trinidad, Presidente del NER, se dirige a la UGZCA, presentando la subsanación al expediente técnico modificado adjuntando en informe del Residente y Supervisor de Obras.

Que, a través del MEMORANDO N° 095-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES, de fecha 13 de setiembre del 2022, la SUGES remite el informe de subsanación del expediente técnico modificado, a la SUGEP.

Que, a través del MEMORANDO N° 0174-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGEP, de fecha 27 de setiembre del 2022, la SUGEP se dirige a la SUGES, emitiendo **OPINION FAVORABLE** respecto a la modificación del expediente técnico del canal Huanchuy, remitiendo los actuados a fin de que se continúe con las acciones correspondientes para la aprobación del expediente técnico modificado.

Que, a través del Informe N° 02818-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES, de fecha 12 de octubre del 2022, la SUGES se dirige a la UGIRD, emitiendo OPINION FAVORABLE respecto a la modificación del expediente técnico del Canal Huanchuy.

Que, consecuentemente, corresponde a la Unidad Gerencial de Infraestructura Riego y Drenaje, en uso de las facultades conferidas a través del **artículo 2.- Delegación de facultades en la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje – UGIRD, numeral a)** de la Resolución Directoral N° 055-2022- MINAGRI-DVDAFIR-PSI; emitir el acto resolutorio de aprobación de la reformulación del expediente técnico de la obra “Rehabilitación de la Infraestructura de Conducción Canal de Riego Huanchuy (0+000 – 1+000km), distrito de Buena Vista Alta, provincia de Casma, departamento de Ancash”, conforme a la propuesta efectuada por el NER CANAL HUANCHUY y opinión favorable de la Sub Unidad Gerencial de Estudios y Proyectos de Infraestructura de Riego y Drenaje - SUGEP.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigación



Con el visado de la SubUnidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - **APROBAR** administrativamente la MODIFICACION del expediente técnico de la obra: **“REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE CONDUCCIÓN CANAL DE RIEGO HUANCHUY (0+000 – 1+000KM), DISTRITO DE BUENA VISTA ALTA, PROVINCIA DE CASMA, DEPARTAMENTO DE ANCASH”**, con las variaciones de metas físicas según cuadro siguiente:

Ítem	Metas del Proyecto Primigenio	Metas del Exped. Técnico Modificado
1	Rehabilitación de 01 Captación de Rustica de Concreto Ciclópeo	Rehabilitación de 01 Captación de Rustica de Concreto Ciclópeo
2	Rehabilitación de 977.20 ml de canal abierto de concreto simple f'c=175kg/cm2 con secciones internas de 0.40 ancho y 0.50 de alto con muros de e= 0.10m	Rehabilitación de 932.60 ml de canal abierto de concreto simple f'c=175kg/cm2 con secciones internas de 0.70 de ancho y 0.50 de alto con muros de e= 0.10m
3	Rehabilitación de 01desarenador de Concreto armado f'c=210kg/cm2 y acero grado 60, con Long.:8.20 ml y 1.60 de ancho	Rehabilitación de 01desarenador de Concreto armado f'c=210kg/cm2 y acero grado 60, con Long.:12.40 ml y 1.60 de ancho
4	Rehabilitación de 05 Tomas laterales	Rehabilitación de 04 Tomas laterales
5	Rehabilitación de 03 Tomas Excedencia.	Rehabilitación de 03 Tomas Excedencia.
6	Rehabilitación de 01 Estructura de Finalización de Canal de Concreto Simple	Rehabilitación de 01 Estructura de Finalización de Canal de Concreto Simple

En el cuadro anterior se puede apreciar que el Expediente Técnico Modificado contempla las siguientes modificaciones:

- La ampliación de la longitud del desarenador en 4.20ml llegando a totalizar una longitud de 12.40ml, esto de acuerdo al nuevo caudal de diseño Q=550.00 lt/s
- Ampliación de la sección de la base del canal abierto de concreto simple de 0.40m a 0.70 m de ancho por 0.50 de alto, así como la reducción de la longitud en 44.60 ml quedando en 932.60 ml de rehabilitación de canal abierto de concreto simple f'c=175 kg/cm2.
- Reducción de la rehabilitación de 01 tomas laterales el cual en el expediente primigenio se encontraba ubicada más allá del kilómetro 0+950 km

El costo final después de la modificación del expediente técnico, es la suma de **QUINIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS DOCES CON 13/100 SOLES (S/. 590,212.13)**, con una variación de S/. 0.07 SOLES por exceso, el mismo que será asumido por el NER CANAL HUANCHUY en cumplimiento a la CLAUSULA CUARTA: Compromisos y Obligaciones de las Partes; los detalles se muestran en el cuadro siguiente:

1. Con respecto al primer punto sobre el monto del presupuesto aprobado con resolución Jefatural N° 135-2021-MINAGRI-PSI-UGIRD y el costo del expediente técnico Modificado presentamos el siguiente cuadro.

Ítem	Descripción	Exped. Técnico Primigenio	Exped. Técnico Modificado	Diferencia de Costo
1	Costo Directo	S/ 399,358.64	S/ 399,358.71	S/ +00.07
2	Gastos Generales	S/ 78,744.43	S/ 78,744.43	S/ 00.00
	Costo Total de Obra	S/ 478,103.07	S/ 478,103.14	S/ +00.07
3	Elaboración de Expediente Técnico	S/ 56,712.99	S/ 56,712.99	S/ 00.00
4	Supervisión de ejecución de Obra y liquidación de Obra	S/ 55,396.00	S/ 55,396.00	S/ 00.00
	Presupuesto Total de Inversión	S/ 590,212.06	S/ 590,212.13	S/ +00.07

Como se puede apreciar claramente el costo del presupuesto modificado presenta un incremento de 0.07 soles el cual deberá ser asumido por el NER- Canal de Riego Huanchuy, esto en cumplimiento de la **CLAUSULA CUARTA: Compromisos y Obligaciones de la Partes “DE EL PSI”** establece “Evaluar y ser el caso aprobar Las modificaciones del Proyecto (Expedientes Técnico) y/o Ampliaciones de plazo, que presente EL NER sin que estas impliquen mayores costos, así como absolver las consultas técnicas que plantee el Supervisor de Obra. Así mismo cabe menciones que el literal f) de la misma Clausula Compromisos y Obligaciones de la Partes “DEL NER”, se establece que “Asumirá al 100% los costos que pudieran derivarse por adicionales de obra, ya sea por partidas nuevas o mayores metrados, siempre que estos superen el monto transferido que corresponda al EIB., del Convenio de Asignación de Recursos N° 073-2021/PSI-NER CANAL DE RIEGO HUANCHUY


 Ing. Juan Carlos Pineda Velasco
 INGENIERO CIVIL CP N° 113314
 Registro Profesional N° C24732

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigación



Artículo Segundo. - DISPONER que, sin perjuicio de la aprobación administrativa del expediente técnico de la obra indicada anteriormente, subsiste la responsabilidad del NER CANAL HUANCHUY, encargado de la reformulación del referido expediente técnico. En consecuencia, no se convalida los desajustes. Errores u omisiones de carácter técnico que son de su exclusiva responsabilidad.

Artículo Tercero. - DISPONER el registro de las variaciones en el Formato Único de Reconstrucción correspondiente a la Intervención de la obra: **“REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE CONDUCCIÓN CANAL DE RIEGO HUANCHUY (0+000 – 1+000KM), DISTRITO DE BUENA VISTA ALTA, PROVINCIA DE CASMA, DEPARTAMENTO DE ANCASH”**.

Artículo Cuarto. - DISPONER la notificación de la Resolución al NER CANAL HUANCHUY, al Supervisor de la Obra Ing. Juan Carlos Peña Velásquez, remitiéndose copias a la Subunidad Gerencial de Estudios y Proyectos de Infraestructura de Riego y Drenaje, para lo fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese.

«GVILELA»

GIANCARLO SALVADOR VILELA BAUTISTA
UNIDAD GERENCIAL DE INFRAESTRUCTURA DE RIEGO Y DRENAJE
PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES